



# Resolución de Administración

Nº 003 -2021-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTO:

El Informe Nº 002-2021-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 11 de enero del 2021 del jefe de la Unidad de Tesorería y el proveído del jefe de la Oficina de Administración de fecha 11 de enero del 2021 sobre la solicitud de devolución de dinero de la empresa Intelliall SRL por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

## CONSIDERANDO:

Que, Mediante solicitud de fecha 16 de diciembre del 2020, Karin Zuleika Vizcarra Flores en representación de la empresa INTELLIALL SRL, solicita la devolución de dinero por el pago realizado en la caja de la SGTT a nombre de dicha empresa, por concepto de autorización de transporte público de personas por el monto de S/ 366.80, señala que la autorización que requiere la empresa es una de nivel nacional y que por falta de información y orientación se pagó por una autorización a nivel regional, lo cual no se acomoda a sus necesidades adjunta el recibo de pago Nº 200-00282470 de fecha 24 de noviembre del 2020 y consigna número de cuenta y CCI de entidad bancaria para la devolución;

Que, Con Oficio Nº 554-2020-GRA/GRTC-SGTT del 21 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Transporte Terrestre remite la solicitud de la administrada y solicita a la Oficina de Administración se efectúe la devolución de dinero a favor de la empresa INTELLIALL SRL y Oficio Nº 036-2021-GRA/GRTC-SGTT informando que no se ha utilizado ni se asoció a algún trámite documentario el pago en mención realizado por la administrada;

Que, mediante Informe Nº 002-2021-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 11 de enero del 2021, el jefe de la Unidad de Tesorería remite el recibo de ingresos y T6 Nº 20000245 9 papeleta de depósito a favor del Tesoro Público que corresponde al depósito realizado por la administrada y con proveido de la Oficina de Administración se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, en tal sentido atendiendo la solicitud del Sub Gerente de Transporte Terrestre, estando a la presentación original del recibo de pago y la información brindada por la Unidad de Tesorería, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Doc. 03415846

Gp. 02216798



# Resolución de Administración

Nº 003 -2021-GRA/GRTC-OA

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 039-2021-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2020-GRA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, al siguiente administrado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
EMPRESA INTELLIALL SRL	20497409561	200-00282470	20000245 9	366.80	215-1552053-0-19 (Banco de Crédito del Perú)	00221500155205301925

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**28 ENE. 2021**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES GRA  
*Hugo José Herrera Quispe*  
Econ. Hugo José Herrera Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN